



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 de Noviembre del 2021.

VISTO:

El, *DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021* mediante el cual autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el *INFORME N° 826-2021-COVID-19/GM/MDSM*, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, el *INFORME LEGAL N° 1557-2021-GAJ-MDSM*, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, el *INFORME N° 1269-2021-MDSM/GPP/JAHV*, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 420.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Ordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:
1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, el Artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 146-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2021, hasta por la suma de S/. 171,329,648.00 Soles;

Que, mediante INFORME N° 1269-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que mediante el Decreto de Urgencia N° 105 -2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, nuestra entidad ha sido acreditado hasta por la suma de Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 420.00), para el otorgamiento del bono extraordinario;

Que, el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 105-2021, establece que, Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1557-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos conforme a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 826-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía para la Formalización de modificaciones presupuestarias a nivel Institucional que apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante D.S N° 105-2021-EF, por la suma de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 105-2021, por un monto de Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 420.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO							Anulación	Crédito
SEC.FUNC	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DVF	GRPF		
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0054	9001	3999999	5600003	GESTION ADMINISTRATIVA	03	906	6008	
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS								420
00 RECURSOS ORDINARIOS								420
5 GASTOS CORRIENTES								420
2 1 1 9 3 99 OTRAS OCASIONALES								420
TOTAL:								420

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Cumplimiento y Remisión

ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18º del Decreto de Urgencia N° 105-2021, que establece que Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad. Asimismo, se encarga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE